**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

**COMITÉ DE ÉTICA, BIOÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA**

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

La Universidad Santo Tomás como institución con acreditación de alta calidad multi campus, establece en su visión institucional, la promoción de la transformación social responsable, en un ambiente sustentable de justicia, y paz en procura del bien común.

Considerando que la Universidad Santo Tomás y el Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica (CEBIC), deben garantizar a la sociedad el valor científico, el valor social del nuevo conocimiento y la aceptabilidad ética de los proyectos de investigación realizados con seres humanos, animales o ecosistemas naturales.

Reconociendo que la investigación es un componente misional de la Universidad Santo Tomás y su ejecución debe promover el rigor científico, con base en el respeto a la dignidad humana, la defensa de todas las formas de vida, el deber de su conservación y el uso responsable de sus recursos. Así mismo, en concordancia con la política ambiental de la Universidad, que se orienta en la encíclica *Laudato Si* sobre el cuidado del medio ambiente, se promoverá la construcción de un pensamiento ético-ambiental en las funciones de investigación.

Teniendo presente la Declaración de Río (Naciones Unidas, 1992) sobre el medio ambiente y el desarrollo, el artículo 14, 16 y 17 de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO, 2005), la Ley 9 de 1979, la Política de ética, bioética e integridad científica del Ministerio de Ciencia y Tecnología y demás normas que reglamenten específicamente sobre el impacto ambiental de las investigaciones.

Destacando que el CEBIC tiene como objetivo garantizar la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los seres vivos, y en general por la conservación de los recursos de la biodiversidad y el medio ambiente en el desarrollo de los procesos de investigación, innovación y creación artística y cultural.

Recalcando que, este Comité acoge los enfoques Acción Sin Daño, Salud Sin Daño y Evaluación Constructiva de las Tecnologías, que imponen el deber moral de no causar daño y de prevenirlo con respecto a las consecuencias y posibles impactos derivados de la realización de las investigaciones.

Solicita a todos los investigadores y docentes de todas las facultades realizar la Declaración de impacto ambiental en la presentación de los proyectos de investigación y de las estrategias de CTeI que involucren a la Universidad.

Esta declaración procura el mejoramiento de los métodos de protección ambiental en el marco de la ejecución de cada proyecto y/o estrategia de CTeI, asimismo, se orienta a prevenir posibles daños y promover que la toma de decisiones sobre el desarrollo de estos proyectos contemple las consecuencias globales acumulativas a largo plazo derivadas de la ejecución de los estudios.

El CEBIC sugiere realizar esta Declaración con base en las premisas de los siguientes principios éticos promulgados por la UNESCO en sus principios éticos en relación al cambio climático (2017):

Prevención del daño

Criterios de precaución

Equidad y justicia

Desarrollo sostenible

Solidaridad

Conocimientos científicos e integridad en la toma de decisiones

En conformidad con estos principios, se convoca a que los investigadores sustenten el manejo y gestión de los desechos tecnológicos, tóxicos, biológicos y radioactivos derivados del desarrollo de su estudio que puedan perjudicar el ambiente; así como promover el buen uso de energías durante la ejecución del proyecto.

El CEBIC evaluará la relevancia de los potenciales efectos ambientales a nivel físico, biológico o humano, estableciendo si éstos son positivos o negativos (1985). En caso de solicitar licencia ambiental se seguirá el método establecido por la autoridad nacional (ANLA, 2019). En caso que se requieran procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes, para la integración de inventarios o incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas, se deberá tramitar ante la autoridad ambiental de licencias ambientales – ANLA, el Permiso para la Recolección de especímenes de especies Silvestres de la Diversidad biológica con fines de investigación científica No Comercial. (ANLA, s.f.)

**Modelo de declaración de impacto ambiental en investigaciones**

Los investigadores de este proyecto o estrategia de Ciencia Tecnología en Innovación (CTeI), nos comprometemos a:

Prever, evitar y reducir al mínimo los daños a los elementos de la naturaleza derivados de la ejecución del estudio, proyecto o estrategia de CTeI.

Si hubiere amenaza de perjuicio grave o irreversible a cualquier forma de vida y/o a la naturaleza, se adoptarán medidas preventivas para mitigar sus efectos adversos.

Promover el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, promulgados por las Naciones Unidas, en todas las etapas de la investigación, especialmente adoptando modelos de consumo, producción y gestión de desechos, utilizando los recursos para la investigación de forma eficiente.

Proteger y mantener la integridad de las actividades propias del proceso científico respetando el ambiente y los ecosistemas naturales, sociales y culturales.

Solicitar permiso a las autoridades internacionales, nacionales o regionales competentes para el caso de investigaciones sobre biodiversidad, que incorporen la recolección, manipulación y movilización de recursos biológicos

Toda investigación o estrategia de Ciencia Tecnología en Innovación (CTeI) deberá dar cumplimiento a la política ambiental de la Universidad Santo Tomás, y la normatividad ambiental vigente en ámbito local, nacional e internacional, de manera que se promueva la prevención, reducción, y mitigación de los impactos ambientales negativos sin comprometer la salud de los ecosistemas, así como potencializar los impactos ambientales positivos, de las labores investigativas.

Firma

Investigador principal

Firma

Co-investigador(es)

**Referencias**

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Estudio de impacto ambiental. 2019. <https://www.anla.gov.co/01_anla/tramites-y-servicios/servicios/estudio-de-impacto-ambiental>

ANLA. (s.f.). Tramites y servicios. Obtenido de https://www.anla.gov.co/tramites-y-servicios-sipta/permisos-y-autorizaciones/reef-investigacion-cientifica-no-comercial/informacion-general-preinc

Carta de la Tierra. <https://cartadelatierra.org/sobre-nosotros/>

Comité de ética, bioética e integridad científica. Guías operativas. Universidad Santo Tomás.

Declaración de efecto ambiental. Ans. Fac. Nal. Minas. Medellin, No. 60.1985. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/57264/9.%20Declaraci%C3%B3n%20de%20efecto%20ambiental.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Naciones Unidas, Departamento de asuntos económicos y sociales, División de desarrollo sostenible. Declaración de Rio sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible. 1992. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura UNESCO. Declaración de principios éticos en relación al cambio climático. 2017. <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/declaration-ethical-principles-relation-climate-change>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura UNESCO. Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. 2005. <https://www.unisabana.edu.co/fileadmin/Archivos_de_usuario/Documentos/Documentos_Investigacion/Docs_Comite_Etica/UNESCO__Bioetica_y_Derechos_Humanos_2005_unisabana.pdf>